

Sección 5.^a
Quintas

Que luego como reciba V.^a
las presente orden, dispon
drá se pongan en este
Gobierno de provincia el
Secretario de ese ayunta
miento, para recoger los
certificados de libertad de
quintas de los mozo de
la edad de 16 a 20 años,
con objeto de que se redac
tan de nuevo los mal
extendidos, con arreglo á
las instrucciones que se
le darán al efecto.

Dios

guardará V. muchos
años. Castellón 2 de
Ago. Agosto 1861.

S

Mano Nuevo

D. Alcalde de Villafanés.

